

NACION:
CONSE
DE SEC

**FILE COPY
RETURN TO
DISTRIBUTION**

Bureau C. 111

Distr.
GENERAL

S/4389
18 julio 1960
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

PRIMER INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCION S/4387 DE 14 DE JULIO DE 1960

En la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión de 13 de julio de 1960, el Consejo, después de examinar el informe del Secretario General y la solicitud de ayuda militar dirigida al Secretario General por el Presidente y el Primer Ministro de la República del Congo, autorizó al Secretario General para que "en consulta con el Gobierno de la República del Congo tome las medidas necesarias para prestar a ese Gobierno la asistencia militar que necesite hasta que, gracias a los esfuerzos del Gobierno congolés y con la asistencia técnica de las Naciones Unidas, las fuerzas nacionales de seguridad estén en condiciones a juicio de ese Gobierno, de cumplir cabalmente sus tareas". Además, el Consejo instó "al Gobierno de Bélgica a que retire sus tropas del territorio de la República del Congo". El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que le informase cuando fuera procedente.

Conforme a esta petición, se presenta a continuación el primer informe acerca del cumplimiento dado a la resolución del Consejo de Seguridad.

El mandato

La resolución del Consejo de Seguridad fue aprobada a consecuencia de mi primera declaración ante el Consejo. Por consiguiente, dicha declaración puede considerarse un documento básico para la interpretación del mandato. En ella expliqué mi parecer acerca del principal propósito que se perseguiría con la introducción de una Fuerza de las Naciones Unidas en el Congo y acerca de la relación entre esta medida y el retiro de las tropas belgas. Expuse además, en términos generales, los principios jurídicos que en mi opinión se aplicarían a esa operación.

60-17187

/...

Pero aun con estas explicaciones de mis propósitos y de mi interpretación de la situación quedaron puntos importantes susceptibles de interpretación en la práctica. Al presentar este primer informe no sólo quiero poner en conocimiento del Consejo lo que se ha hecho hasta ahora sino, además, exponer las líneas de conducta que he seguido al hacer uso de la autorización conferida.

Indiqué como "solución sana y duradera" para las dificultades que se han presentado en el Congo el restablecimiento de los instrumentos del Gobierno para el mantenimiento del orden. En mis manifestaciones estaba implícita la idea de que la destrucción de esos instrumentos era la que había creado una situación cuyas consecuencias representaban una amenaza para la paz y la seguridad que justificaba la intervención de las Naciones Unidas a petición explícita del Gobierno de la República del Congo. Así, pues, los dos elementos principales desde el punto de vista jurídico eran, por una parte, esta solicitud, y, por otra parte, la conclusión implícita de que las circunstancias a que me he referido justificaban la acción de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta. En mi opinión, en estas circunstancias no era jurídicamente esencial para justificar la acción el que se decidiese o no se decidiese que las Naciones Unidas se encontraban ante un conflicto entre dos partes. Señalé, sin embargo, que sobre la base de la interpretación que había dado quedaría entendido que, si las Naciones Unidas actuaban como yo proponía, el Gobierno de Bélgica vería la manera de retirar sus tropas, y el Consejo mismo instó al Gobierno belga a retirarlas.

Con objeto de ayudar al Gobierno de la República del Congo a restablecer su administración, particularmente en lo que se refiere a la seguridad, yo había tomado ya algunas decisiones, atendiendo a un llamamiento de carácter general formulado por el Gobierno. Pero estas decisiones sólo podían dar fruto después de cierto tiempo, y mientras tanto era preciso algún arreglo momentáneo, establecido por las Naciones Unidas en consulta con el Gobierno, ya que no existían soluciones preferibles para el período intermedio que podría transcurrir hasta que, como dice la resolución, "las fuerzas nacionales de seguridad estén en condiciones, a juicio de ese Gobierno, de cumplir cabalmente sus tareas". Por lo tanto, la Fuerza enviada debe considerarse como una fuerza de seguridad temporal, que está en la República del Congo con el consentimiento del Gobierno por el plazo y con el fin indicados.

Aunque de conformidad con la resolución la Fuerza de las Naciones Unidas se envía al Congo a petición del Gobierno y estará presente en el Congo con el consentimiento del mismo, y aunque puede considerarse que dicha Fuerza sirve al Gobierno como un instrumento para el mantenimiento del orden y la protección de la vida de los ciudadanos - tareas que naturalmente incumben a las autoridades nacionales y que pasarán a dichas autoridades en cuanto el Gobierno las estime establecidas con firmeza suficiente - la Fuerza está necesariamente bajo el mandato exclusivo de las Naciones Unidas, de que está investido el Secretario General bajo la fiscalización del Consejo de Seguridad. Esto está en armonía con los principios generalmente aplicados por la Organización. La Fuerza no está bajo las órdenes del Gobierno ni puede permitirse, como señalé en la declaración formulada ante el Consejo, que se convierta en parte en ningún conflicto interno. El apartarse de este principio comprometería seriamente la imparcialidad de las Naciones Unidas y de la operación.

Otro principio que considero generalmente aplicable, y, por tanto, también fundamental para esta operación, es el de que así como el Gobierno del país que recibe la Fuerza, en el ejercicio de su derecho de soberanía respecto a la presencia de la misma, ha de interpretar de buena fe los propósitos de aquélla, debe entenderse asimismo que las Naciones Unidas por su parte proceden con la misma buena fe en la interpretación de dichos propósitos al considerar la cuestión del mantenimiento de la Fuerza en el país que la ha recibido. Este principio se refleja en la frase final del párrafo pertinente de la resolución, en que se autoriza al Secretario General a proporcionar al Gobierno de la República del Congo la ayuda militar de las Naciones Unidas.

De este entendimiento básico con respecto a la presencia de la Fuerza de las Naciones Unidas en el país se deduce que en su actuación las Naciones Unidas deben disfrutar de libertad de movimientos dentro de su zona de operaciones, así como de todas las facilidades para el acceso a esa zona, y disponer de los servicios de comunicaciones necesarios para el buen cumplimiento de su tarea. La aplicación práctica y detallada de esta norma exige, como es obvio, un acuerdo con el Gobierno en el que se especifique, por ejemplo, qué ha de considerarse zona de operaciones.

En lo relativo a la composición de la Fuerza, hay otro principio general que, a la luz de la experiencia anterior, considero necesario aplicar. En el informe

(documento A/3943) a que me referí en mi declaración ante el Consejo de Seguridad, se dice que "aunque las Naciones Unidas deben reservarse la facultad de decidir cuál ha de ser la composición de dichos contingentes militares, es evidente que al país donde hayan de estacionarse, cuando haya de dar su consentimiento, no puede serle indiferente la composición de los mismos". El informe continúa: "Para reducir las posibilidades de que surjan diferencias de opinión, las Naciones Unidas, en las recientes operaciones, han seguido dos principios: no incluir unidades de ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y no incluir unidades de ningún país al que debido a su situación geográfica o a cualquier otra razón pudiera considerársele especialmente interesado en la situación que ha exigido la operación ... Parecería conveniente aceptar el criterio ... de que aunque las Naciones Unidas son las únicas a quienes corresponde decidir acerca de la composición de los contingentes militares que han de enviarse a un país, al decidir acerca de dicha composición deben tener enteramente en cuenta el punto de vista del gobierno de ese país, que ha de ser uno de los factores que más influya en el criterio con que se reclute el personal. Es probable que, por lo común, esto signifique que si el país donde han de estacionarse los contingentes presenta graves objeciones en contra de la participación de uno cualquiera de los que contribuyen a la operación de las Naciones Unidas, estará determinando con ello la acción de la Organización. Pero si las Naciones Unidas, por razones valederas, lo estimasen conveniente, estarían en libertad para seguir su propio criterio, y cualquier conflicto que esto originase tendría que resolverse política y no jurídicamente". En el informe citado, recomendé que este principio se considerase aplicable a todas las operaciones análogas de las Naciones Unidas. En este caso particular, ello está previsto por las consultas que han de celebrarse con el Gobierno del Congo. En mi declaración ante el Consejo, señalé que, si bien estimo que el mencionado principio excluye de participar en la Fuerza a los contingentes militares de cualquiera de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, en realidad abrigaba la "intención de obtener ayuda en primer lugar de las naciones africanas".

Entre otros principios que juzgo esenciales para esta operación, puedo mencionar los siguientes:

/...

La Fuerza de las Naciones Unidas no podrá hacer uso de la autoridad que se le ha conferido dentro del Congo en oposición a los representantes del Gobierno de ese país ni en cooperación con ellos en ninguna acción conjunta. Como es natural, esto se aplica a fortiori a los representantes y contingentes militares de gobiernos distintos del gobierno del país en que ha de actuar la Fuerza. Así pues, la acción de las Naciones Unidas debe ser independiente y distinta de las actividades de cualesquiera autoridades nacionales.

Asimismo, de la norma de que las unidades de las Naciones Unidas no deben tomar parte en conflictos internos, se desprende que no podrán ser empleadas para imponer una solución política determinada de problemas pendientes ni para influir en el equilibrio político que sea decisivo para esa solución. Fuera de las razones generales en que se apoya este principio existe una concreta, a saber, que sólo sobre esa base pueden las Naciones Unidas pedir a los Estados Miembros que participen con hombres y materiales en esta operación.

Se considerarán aplicables a todo el personal de las Naciones Unidas empleado en la presente operación, las normas básicas de las Naciones Unidas que rigen en el caso de los funcionarios internacionales, especialmente en lo que atañe a la absoluta lealtad a los objetivos de la Organización y a la abstención, con respecto a su país de origen, de actos que pudieran quitar a la operación su carácter internacional y crear un conflicto de lealtades.

En mi declaración inicial recordé la norma aplicada en operaciones anteriores de las Naciones Unidas, en el sentido de que las unidades militares sólo están facultadas para entrar en acción en legítima defensa. Ampliando esta declaración quisiera citar el pasaje siguiente del informe a que ya me he referido: "los hombres que participan en las operaciones no pueden, en ningún caso, tomar la iniciativa en el uso de las armas, pero tienen derecho a responder por la fuerza a un ataque a mano armada, incluidos los intentos de obligarlos por la fuerza a retirarse de posiciones que ocupan por órdenes dadas por el Comandante de la Fuerza", haciendo uso de la autoridad que le confirió el Consejo de Seguridad y de conformidad con el texto de su resolución. "El elemento básico es aquí, evidentemente, la prohibición de tomar la iniciativa en el uso de las armas."

La composición de la Fuerza

Antes de informar sobre las medidas adoptadas para constituir la Fuerza y sobre los acuerdos a que se ha llegado con los gobiernos de varios países con respecto a las contribuciones para la misma, desearía hacer algunas observaciones de carácter general.

Como se señaló en el Consejo de Seguridad, el 13 de julio de 1960, la solución definitiva del problema que ha surgido en el Congo tendrá que hallarla la propia República del Congo, con la ayuda de las Naciones Unidas. Dentro de ese mismo espíritu, me parece que, en la medida en que la República del Congo necesite asistencia internacional ésta debería serle prestada en primer lugar y dentro del marco de las Naciones Unidas por las naciones africanas hermanas, como un acto de solidaridad africana. Sin embargo, esta dependencia natural de la solidaridad regional para la solución de un problema de esta índole debería estar supeditada a un factor de universalidad no menos natural - y en verdad esencial - en cualquier operación de las Naciones Unidas. Por eso, aunque en mi parecer la Fuerza debería constituirse en torno a un núcleo de contingentes militares procedentes de Estados africanos también debería incluir, en la medida en que resulte factible, contingentes de otras zonas geográficas que llenen las condiciones generales que se requieren para la composición de una Fuerza de las Naciones Unidas a que me he referido antes.

Así pues, a mi juicio, la presente operación es, en primer lugar, una manifestación de la voluntad y la capacidad de los Estados africanos de prestar su concurso dentro del marco de las Naciones Unidas, hecho de que he recibido pruebas por demás elocuentes en el curso de mi gestión. Los elementos de otras regiones que se incluyan en la Fuerza podrán considerarse como asistencia prestada, dentro del espíritu de la Carta, a la comunidad de naciones africanas por los países de otras regiones. Vista de este modo, la presente operación debería servir para consolidar la comunidad de naciones africanas y, asimismo, para fortalecer los vínculos que, dentro de las Naciones Unidas, la unen a la comunidad mundial. Estaría del todo injustificado interpretar la acción de las Naciones Unidas en el sentido de que naciones ajenas a la región intervienen en la situación del Congo, valiéndose de las Naciones Unidas como instrumento, en vista de que el Congo y los propios Estados africanos no estén en condiciones de aportar la contribución básica para la solución del problema.

Esta interpretación de la acción de las Naciones Unidas es la que me ha orientado en mis esfuerzos para constituir la Fuerza. Por ese motivo he recurrido para obtener tropas en primer lugar a los Estados africanos, y en una segunda etapa me he dirigido a otras naciones que reúnen las condiciones generales aplicables en estos casos y estoy tomando las disposiciones oportunas para conseguir, en la medida en que sea necesario, nuevos contingentes africanos. Aunque las solicitudes de tropas que he presentado hasta la fecha o los ofrecimientos de tropas que he aceptado siguen la pauta que acabo de señalar, me he dirigido ya, en la primera fase, pidiendo ayuda en materia de logística, elementos de transmisiones, material, aeronaves y personal técnico a aquellos países que tienen más posibilidades de prestarla inmediatamente, prescindiendo de su situación geográfica.

Además de haber tenido en cuenta los factores que acabo de explicar, me he guiado, naturalmente, por consideraciones tales como la disponibilidad de tropas, el idioma y la distribución geográfica dentro de la región.

Aún antes de que el Consejo de Seguridad adoptara su decisión, la República de Ghana me participó que había dado respuesta favorable a una petición urgente de ayuda militar que le había dirigido del Gobierno de la República del Congo y que deseaba incorporar esa ayuda al esfuerzo general de las Naciones Unidas, previsto ya por ese Gobierno después de tener noticia de la convocación de una sesión del Consejo de Seguridad y de mis propuestas al Consejo. Análogamente, los Gobiernos de Guinea, Marruecos y Túnez me informaron ya entonces que estaban dispuestos a poner inmediatamente a disposición de las Naciones Unidas contingentes militares. Se han aceptado esos ofrecimientos y tan pronto sea posible se hará el traslado de esas tropas al Congo por transporte aéreo, si es que no se ha hecho ya. Algunos retrasos han sido inevitables por razones de logística o debido a la necesidad de espaciar el transporte aéreo de tropas.

Tan pronto se levantó la sesión del Consejo de Seguridad, en las primeras horas del 14 de julio de 1960, dirigí peticiones de ayuda a los Jefes de Estado de todos los Estados Miembros del Africa al norte del Congo y de la Federación de Malí, ya sea solicitando directamente el envío de tropas o bien, cuando eran de prever dificultades de idioma, pidiendo consultas inmediatas con sus Representantes Permanentes ante las Naciones Unidas para determinar la mejor forma

en que el país interesado podría colaborar. Más adelante se presentará un informe completo sobre los resultados de estas gestiones y sobre los arreglos que se han hecho. En este momento quiero declarar que acepté inmediatamente un ofrecimiento de tropas que también hizo Etiopía, obteniendo así en la primera composición de la Fuerza una representación adecuada del Africa septentrional, occidental y oriental. Según se verá en el informe detallado sobre los arreglos que se han hecho, los cinco países concretamente citados han proporcionado a la Fuerza efectivos iniciales de siete batallones, que suponen más de 4.000 hombres.

Varios países africanos de lengua francesa y algunas naciones africanas de lengua inglesa me han prometido otros batallones. Se ha aceptado un ofrecimiento de la Federación de Malí, respecto del cual se procederá en una fase ulterior. Ajustándome al criterio general a que antes me he referido, estoy tomando las disposiciones oportunas para hacer uso de los demás ofrecimientos en la medida que sea necesario.

Siguiendo la pauta que he expuesto, con la creación de una Fuerza inicial, compuesta por siete batallones de cinco países de Africa, he completado una primera fase de la constitución de la Fuerza. Para la segunda fase, he pedido asistencia para el envío de tropas de tres países de Europa, uno de Asia y uno de América Latina, que reúnen las condiciones generales previstas para integrar una Fuerza de las Naciones Unidas. En uno de estos casos, el de Suecia, he solicitado autorización, que me fue concedida, para trasladar al Congo, con carácter temporal, el batallón sueco que se encuentra en Gaza, mediante una operación de transporte aéreo que posiblemente se llevará a cabo el miércoles 20 de julio, con lo que los efectivos totales ascenderán a ocho batallones.

Con respecto a la asistencia en otras formas, he llegado a un acuerdo sobre el envío de compañías de fuerzas de seguridad desde varios Estados africanos; además he pedido aviones, equipo pesado y personal especializado a algunos de esos países. Aparte de sus demás contribuciones, Ghana se ha comprometido a proporcionar a la Fuerza dos unidades médicas militares.

Se ha solicitado a varios Estados no africanos el envío de material pesado y aviones así como elementos de transmisiones y otros de apoyo logístico; con respecto a las transmisiones ha surgido una dificultad especial por el hecho de que el personal, de ser posible, debería ser bilingüe, es decir, conocer el francés y el inglés.

Se ha requerido ayuda en materia de transporte aéreo a tres países no africanos.

Todos estos diversos pedidos de ayuda han sido acogidos favorablemente.

He nombrado Comandante Supremo de la Fuerza al General de División Carl von Horn (Suecia) quien ha desempeñado durante tres años el cargo de Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua en Palestina y tiene ya considerable experiencia como representante militar superior de las Naciones Unidas.

Contará con la asistencia de un pequeño número de oficiales procedentes del grupo que está bajo su mando en Jerusalén. He pedido a la India que ponga a mi disposición un oficial de alta graduación a fin de que desempeñe las funciones de asesor militar en la Oficina del Secretario General.

En términos generales, esto completa el cuadro de la distribución geográfica que se buscaba para la Fuerza, en cumplimiento de la decisión del Consejo de Seguridad sobre la base de los principios expuestos más arriba. Ello refleja mi deseo de dar a la comunidad africana de naciones la posición central que en este caso le corresponde, manteniendo al mismo tiempo el carácter universal que conviene a una operación de las Naciones Unidas. Como la composición de la Fuerza no está aún completa, puedo, en las etapas sucesivas, hacer aquellos ajustes que el Consejo de Seguridad estime convenientes, pero deseo expresar la esperanza de que las medidas adoptadas hasta ahora sobre la base de la autoridad que me ha dado el Consejo merecerán su aprobación.

Estado de la labor realizada para dar cumplimiento a la decisión del Consejo

Paso ahora a la información detallada que, en este momento es posible dar al Consejo con respecto al cumplimiento de la decisión adoptada por el mismo.

En el momento de redactar este informe han llegado a Leopoldville 3.500 hombres, además de equipo en apreciable cantidad, procedente de cuatro de los países que proporcionan contingentes. Esos efectivos de 3.500 hombres están formados por 460 hombres de Etiopía, 770 de Ghana, 1.250 de Marruecos y 1.020 de Túnez. Todos los batallones están bien pertrechados. Según declaré anteriormente, se han aceptado también los ofrecimientos de la República de Guinea y de la Federación de Malí. Más avanzada la semana se trasladarán por medio de un puente aéreo desde Guinea, grupos de unos 700 hombres.

El 20 de julio, por medio de un puente aéreo, se trasladarán a Leopoldville 635 hombres del batallón sueco de la FENU que prestarán servicios en el Congo por un mes; un pequeño grupo de retaguardia de ese batallón permanecerá en Giza. Entre tanto, se están concertando las disposiciones necesarias para organizar un puente aéreo que transportará otros contingentes que integrarán la Fuerza, entre los que se cuentan unidades de policía, unidades de hospital y personal de transmisiones y logística.

Como es indispensable que el despliegue de tropas abarque muchos puntos en todo el territorio del país, habrá que dotar a la Fuerza de efectivos mucho mayores de los que actualmente tiene.

Las tropas etíopes fueron transportadas por su propia fuerza aérea. El transporte por avión del resto de la Fuerza se ha logrado llevar a cabo merced a la ayuda que a petición mía han prestado los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos. El Gobierno Británico ha facilitado aviones para transportar elementos del contingente de Ghana, y se han utilizado 33 aviones de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos para transportar a los contingentes tunecinos y marroquíes, y para prestar su concurso en las últimas etapas del transporte del contingente de Ghana.

A fin de que se pueda contar con los elementos necesarios para los reconocimientos y para poder tener movilidad en un país de territorio tan extenso como lo es el Congo, los Estados Miembros están facilitando, como parte del equipo de la Fuerza, camiones para el transporte de tropas, aviones de tipo DC-3, aviones pequeños de reconocimiento y helicópteros.

Debido a que la llegada de los contingentes de las Naciones Unidas precedió a la del Comandante y debido, asimismo, a la inestabilidad general de la situación del país, el 15 de julio nombré Comandante interino de la Fuerza, con efecto inmediato, al Dr. Ralph J. Bunche, mi representante Especial en el Congo. El 16 de julio, el Dr. Bunche desplegó unidades de tropas de las Naciones Unidas a la estación de radio, la central eléctrica, el Harvard Boulevard y el sector europeo de Leopoldville. El 17 de julio, desplegó otras unidades hasta Stanleyville, Matadi, Thysville y Coquilhatville.

La llegada de tropas de la Fuerza de las Naciones Unidas a Leopoldville ha producido ya un efecto saludable y el hecho de que vaya reconociéndose cada vez más su función como Fuerza restablecedora de la paz y el orden contribuirá a su creciente eficacia.

El General von Horn se ha hecho cargo del mando de la Fuerza el 18 de julio por la mañana. Está prosiguiendo con toda la celeridad posible el despliegue de unidades de tropas en puntos estratégicos y en las zonas de mayor tensión. Dada la importantísima tarea con que se enfrenta el Comandante Supremo al asumir el mando de la Fuerza en el momento de su organización y de su creación, se le ha autorizado

a que por un breve período cuente con la colaboración de un pequeño número de oficiales que han sido escogidos entre los que componen el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua que actúa en Jerusalén, los cuales le asistirán en la labor relacionada con el programa de asistencia técnica en materia de administración de los servicios de seguridad.

El desorden general sumado a la interrupción de los transportes y de los servicios públicos han creado la amenaza de una escasez de víveres que es preciso evitar. Por consiguiente y a petición del Gobierno del Congo, he dirigido llamamientos a los Gobiernos del Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, India, Italia, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para que proporcionen víveres. Este llamamiento ha sido atendido generosamente. Hasta la fecha han prometido contribuciones el Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, India, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Suiza se ha ofrecido también para contribuir.

En la actualidad aviones norteamericanos, británicos, canadienses y soviéticos están transportando parte de esos víveres a Leopoldville. Además, el Gobierno de Suiza ha respondido a mi petición de proporcionar un puente aéreo de aviones suizos para colaborar en el transporte de víveres y de otros abastecimientos. Parte de estos víveres se está reuniendo en el depósito de las Naciones Unidas en Pisa, mientras se organiza su transporte por avión hasta Leopoldville. Se ha establecido en Kano, Nigeria, otra etapa y lugar de depósito para este y otros fines relacionados con las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo; ese lugar ha sido facilitado por el Gobierno de Nigeria a título de ayuda.

La Secretaría está en contacto con 27 países en lo que atañe a las aportaciones para constituir la Fuerza de las Naciones Unidas o al abastecimiento de víveres en respuesta a mi llamamiento. Me complace hondamente la generosidad con que se ha respondido, cosa que ha permitido hacer sentir prontamente la influencia de las Naciones Unidas. Esperamos que será posible dotar a la Fuerza de los efectivos y la eficacia indispensables, sin sacrificar por eso la rapidez de acción que tan alentadoramente ha caracterizado la formación de la Fuerza en el período transcurrido desde el 14 de julio, fecha en que se reunió el Consejo de Seguridad.

Retiro de las tropas belgas

Como ya se ha recordado, la resolución del Consejo de Seguridad se refiere también al retiro de las tropas belgas. Tanto en la Sede como en Leopoldville, seguimos atentamente este aspecto de los problemas a que se refiere la resolución.

Mi representante en Leopoldville me ha informado de que ha recibido del Embajador de Bélgica una carta según la cual se han dado instrucciones al Comandante belga en el Congo en el sentido de que la intervención militar belga debe limitarse a lo que exijan las necesidades de seguridad de los nacionales belgas, y que en todas las demás cuestiones debe acatar las instrucciones del Mando Militar de las fuerzas de las Naciones Unidas. En la carta se expresa asimismo que en caso de peligro grave e inminente, las fuerzas belgas continuarán tomando "las medidas de seguridad necesarias", pero que "en cada caso se remitirá la cuestión inmediatamente al Mando Militar de las Naciones Unidas". Según dicha carta, "se ha ordenado al Mando Militar belga que imponga una estricta disciplina a sus fuerzas en el Congo y se le ha dado instrucciones de que coopere en la mayor medida posible, cada vez que las Naciones Unidas les formulen alguna petición".

Mi representante en Leopoldville me ha informado también de que "inmediatamente después de la llegada de las fuerzas de las Naciones Unidas, unidades belgas que equivalen a una compañía y un pelotón salieron de Leopoldville el 17 de julio de 1960 y se las mantiene a disposición del Mando de las fuerzas metropolitanas belgas para atender las peticiones de ayuda allí donde no se disponga de tropas de las Naciones Unidas".

Deseo señalar a la atención del Consejo el hecho de que esta declaración se refiere a la situación tal como estaba el 17 de julio de 1960. Las negociaciones continúan e informaré por separado sobre la marcha de las mismas.

